



CONTRATACION DEL SUMINISTRO SUMINISTRO DE COMPOSTADORES Y MATERIAL COMPLEMENTARIO AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, NO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Justificación.-

A los fines previstos en el artículo 28 de la LCSP, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas las necesidades administrativas a satisfacer se justifican en los siguientes motivos:

“El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid trabaja en un modelo de economía circular en el que los residuos se reincorporen al proceso productivo. El Plan de Prevención de Residuos Local propone una serie de medidas de prevención y actuación para la consecución de los siguientes objetivos:

- *Prevenir la generación de residuos.*
- *Maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular.*
- *Reducir el impacto ambiental.*
- *Fomentar la utilización de las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de los residuos.*
- *Definir criterios para el establecimiento de las infraestructuras necesarias y para la correcta gestión de residuos.*
- *Los residuos gestionados en el municipio se diferencian en varios grupos según los flujos de generación:*
 - o *Recogida de residuos domésticos de forma separada: papel y cartón, envases, vidrio y fracción resto.*
 - o *Residuos urbanos específicos: podas, limpieza viaria, residuos comerciales. o Otros residuos domésticos: aceites, voluminosos, construcción, textil, RAEE, o pilas, entre otros.*
- *La recogida selectiva es imprescindible para el objetivo de convertir los residuos en una materia prima con la mayor calidad y el menor coste de pretratamiento.*

En la actualidad, en el municipio de Las Rozas de Madrid se recogen de forma diferenciada los residuos de poda y restos vegetales del mantenimiento de zonas verdes y arbolado municipal, así como los derivados del mantenimiento de jardines de viviendas unifamiliares y comunidades de propietarios para los que se ha dispuesto un servicio de recogida puerta a puerta.

Por otra parte, en materia de biorresiduos y como actuaciones previas a la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica domiciliaria, se han puesto en marcha una serie de actuaciones de educación ambiental y fomento del compostaje domiciliario y colectivo, en el marco del Programa Ecoescuelas del municipio. En la actualidad, se encuentran en marcha proyectos de compostaje del Programa Ecoescuelas en 10 colegios de Las Rozas de Madrid, mediante compostadores, materiales auxiliares y formación específica proporcionados por el Ayuntamiento.





Es por ello que, a la vista de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Economía Circular y al Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos aprobadas por Orden 1652/2021, de 24 de noviembre, y Extracto de la Orden 1744/2021, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, respectivamente, se pretende impulsar la recogida diferenciada y el reciclaje de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios en las viviendas que dispongan de espacio para ello, complementando así los programas de compostaje puestos en marcha en los colegios.

La ejecución de este proyecto está subvencionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento."

2. Objeto del contrato y división en lotes.-

El **objeto** del contrato se concreta en el suministro de compostadores domésticos y material complementario con el propósito de poner en marcha un proyecto de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico en viviendas de Las Rozas de Madrid.

El alcance estimado del suministro será el siguiente:

1. Compostadores domésticos: 400 unidades.
2. Material complementario:
 - a. Aireadores: 400 unidades.
 - b. Termómetros: 400 unidades.
3. Elaboración e impresión de una guía para el compostaje domiciliario: 1.000 ejemplares.

El objeto del contrato no se divide en los **lotes**. El objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP no es susceptible de división en lotes, dado que, desde una perspectiva técnica y organizativa, la división en lotes dificultaría la ejecución del mismo, tal y como se pone de manifiesto en el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente de fecha 12 de julio de 2022, que obra en el expediente.

3. Análisis Económico.-

El **presupuesto base de licitación**, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de **66.235,40 € IVA incluido** y **57.740,00 € IVA excluido**.

Según lo dispuesto en el artículo 16.3.a) y Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

APROBADO

carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista. Por lo tanto, el número de unidades señalado en el pliego de prescripciones técnicas es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la facultad de solicitar el suministro según las necesidades reales, inferiores o superiores, hasta agotar el presupuesto máximo, en su caso, señalado en este pliego. En ningún caso pueden considerarse vinculantes para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ni como cantidad mínima ni como cantidad máxima.

El **Presupuesto Base de Licitación desglosado en precios unitarios** del contrato es:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Ud.	Compostador Suministro de compostador para el tratamiento de los residuos orgánicos domiciliarios de 300-350 litros, según descripción del presente PPT.	95,20 €
Ud.	Material complementario Suministro de aireador en acero galvanizado con hélice y termómetro analógico con sonda de acero inoxidable, según descripción del presente PPT.	35,70 €
Ud.	Guía para el compostaje Elaboración, maquetación y suministro de 1.000 unidades de guía para el compostaje domiciliario, según descripción del presente PPT.	2.380,00 €

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja sobre los presupuestos unitarios indicados.

El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad máxima de **57.740,00 €**, excluido IVA.

4. Análisis del Procedimiento.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación (el precio), puesto que de conformidad con el artículo 145.3f) de la LCSP *los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*, y el procedimiento abierto simplificado (artículos 156 a 158 de la LCSP).





5. Plazo de ejecución.-

El plazo para el suministro de los elementos (compostador, material complementario y guía) que se soliciten **será de DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha formal de encargo por parte de los servicios técnicos municipales.

El plazo total de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS** empezando a contar desde la firma del acta de inicio, la cual tendrá lugar con posterioridad a la firma del contrato entre las partes.

No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

6. Modificación del contrato.-

No se recoge la posibilidad de modificar el contrato con base en el artículo 204 de la LCSP.

7. Solvencia económica y técnica.-

Los licitadores deberán acreditar contar con la solvencia mínima exigida a continuación:

A.- Solvencia económica y financiera.

Deberá cumplir con el siguiente requisito mínimo:

I.- Artículo 87.1.c) de la LCSP: "Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios".

Requisito mínimo de solvencia. Se debe acreditar que la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Modo de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil.

B.- Solvencia técnica.

I.- Artículo 89.1.a) de la LCSP: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el





destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".

Requisito mínimo de solvencia: Se debe acreditar haber realizado suministros en alguno de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato, que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % del presupuesto base de licitación.

Modo de acreditación: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio

8. Condición especial de ejecución.-

Se ha estimado incluir como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la siguiente:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Las Rozas de Madrid, al día de la firma digital.

**LA JEFA DE UNIDAD DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,
Fdo.: Lisa Martín-Aragón Baudel.**

